

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO 2023.

En Yecla y su Casa Consistorial, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

REUNIDOS :

De una parte, D. Ascensio Juan García, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Dña. Remedios Lajara Dominguez, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de Presidente de la Fundación José Luis Castillo Puche, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN :

I. El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y especialmente en el fomento de actividades culturales.

II. La Fundación José Luis Castillo Puche, tiene entre sus fines:

- La recopilación sistemática de toda la producción de D. José Luis Castillo Puche.
- El estudio de su vida, pensamiento y aportaciones a la literatura y a la cultura en general.
- La gestión, conservación, difusión y edición de la obra del escritor.
- El fomento de la realización de nuevos trabajos y estudios, alentando y patrocinando la creación de becas de investigación y premios que incentiven esta labor.

Por todo lo cual, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio que tiene por objeto la colaboración con los fines que son propios a la Fundación y que arriba se han descrito y que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

SEGUNDA.- El Convenio ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la citada ordenanza general en sesión de 3 de abril de 2023 (adjuntándose como anexo de la presente certificación de dicho acuerdo) y por la Fundación Jose Luis Castillo Puche, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos Fundacionales.

TERCERA.- La duración del convenio se extiende a lo largo del presente ejercicio 2023.

CUARTA.- Régimen Económico.

I. El importe de la subvención a percibir se fija en la cantidad de 19.000,00 €

II.- La Fundación Jose Luis Castillo Puche presentará al Ayuntamiento Pleno, una relación de gastos que, dentro del límite máximo antes indicado, concrete las actividades que por su especial trascendencia en la difusión y conservación de la obra del insigne escritor yeclano pudieran ser objeto de subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

III.- Dicha relación será informada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión especial a la que se invitará a un representante de la Fundación, elevándose dictamen al respecto al Pleno Municipal que determinará los gastos que se consideran adecuados a las finalidades del Convenio y el importe de cada uno de ellos.

IV.- El Ayuntamiento de Yecla satisfará la subvención a en dos partes de igual importe (9.500,00€), la primera de ellas con carácter de a cuenta sin exigir garantía, a la firma del convenio. La Segunda parte una vez se presenten justificantes de gasto y pago por importe al menos igual al del primer plazo. El segundo plazo de la subvención se justificará en todo caso, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que se concede la subvención, previa presentación de justificantes de gasto y pago por importe a la otra mitad de la subvención.

V.- Tanto la suscripción del presente convenio como las justificaciones de la subvención será informada por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, elevándose dictamen al respecto al Pleno Municipal que determinará si los gastos se consideran adecuados a las finalidades del Convenio y el importe de cada uno de ellos para dar por justificada por completo la subvención.

VI.- Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin haberse presentado la misma la Fundación Castillo Puche deberá reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

VII.- La Fundación Castillo Puche remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Yecla copia firmada de sus cuentas del 2022, dentro del plazo de un mes desde su aprobación

QUINTA. Otras Obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Fundación José Luis Castillo Puche asume las siguientes obligaciones:

1ª.- Realizar las actividades para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

2ª.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
05/04/2023

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Yecla
P.D. Resolución 1529 de 12/04/2021
El Concejal
ASCENSIO JUAN GARCIA
05/04/2023

4ª.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.

5ª.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

6ª.- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto la Fundación autoriza al Ayuntamiento a la obtención de sus datos fiscales ante al Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª.- Disponer de la documentación contable exigida en las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el R.D. 296/2004, de 20 de febrero.

8ª.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la reseña "Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla".

9ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

10ª.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

El Ayuntamiento por su parte tiene cedidos a la Fundación los locales dentro de la Casa Municipal de Cultura que albergan el fondo bibliográfico y documental, área de gestión (Sala de Juntas), Depósitos y la Sala de Exposición Permanente de objetos personales de D. José Luis Castillo Puche.

En prueba de su conformidad firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO.
EL PRIMER TENIENTE DE
ALCALDE**

Fdo.: Ascensio Juan García

**POR LA FUNDACIÓN JOSE LUIS
CASTILLO PUCHE.
LA PRESIDENTE**

Fdo.: M.ª Remedios Lajara Dominguez